



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 –Telefax: 044-544396

Plaza de Armas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2007-MDP

Paiján, 27 de Marzo del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Paiján, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27MAR2007, y de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal de Beneficio Tributario de Exoneración Temporal de Intereses Moratorios por Deuda Tributaria por Concepto de Impuesto Predial y otras deudas no tributarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple sus funciones normativas, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inciso 4°, de nuestra Carta Magna, tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos y las normas regionales de carácter general;

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, establece que los gobiernos locales

podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administran,

Que, asimismo, el artículo 36° del Código Tributario, establece que la administración tributaria puede conceder fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que así lo solicite y cumpla con los requisitos establecidos;

Que, la Municipalidad Distrital de Paján, registra una alta morosidad en el Impuesto Predial, y en el arbitrio de limpieza pública, por lo que es recomendable se tomen las medidas necesarias;

Que, como antecedente, la Municipalidad Distrital de Paján emitió la Ordenanza Municipal N° 006 -2006 -MDP del 22 de Junio del 2006 aprobando el “Beneficio de Condonación de Intereses, Reajustes y Moras de Deudas y Multas Tributarias y administrativas” concediendo la oportunidad a todos los contribuyentes de la Municipalidad para que regularicen sus obligaciones tributarias;

Que, en este distrito existen contribuyentes que nunca tributan debido a diversas causas como insuficiente cultura tributaria, falta de capacidad adquisitiva y desempleo, siendo necesario aplicar un beneficio tributario temporal, para las deudas morosas por Impuesto Predial y otra deudas;

De conformidad con los artículos 9°, 40° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal con excepción de lectura y aprobación del Acta, ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**ORDENANZA PARA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE EXONERACIÓN TEMPORAL DE INTERESES
MORATORIOS POR DEUDA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y OTRAS DEUDAS NO
TRIBUTARIAS**

TITULO I

CAPITULO I

OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1°.- *La presente Ordenanza tiene como objeto normar la exoneración del pago de intereses moratorios por el impuesto predial y otras deudas no tributarias, hasta el 31DIC2007, a favor de los*

contribuyentes morosos del Distrito de Paján.

TITULO II

CAPITULO I

MODALIDADES DE EXONERACIÓN TEMPORAL DE INTERESES MORATORIOS

Artículo 2°.- Para los efectos de la presente Ordenanza los intereses moratorios acumulados a la fecha de acogimiento al presente Beneficio se exonerarán al 100%, ya sea por el pago al contado o fraccionado.

TITULO III

CAPITULO I

DEL NÚMERO DE CUOTAS A FRACCIONAR SEGÚN EL MONTO DE LA DEUDA

Artículo 3°.- El número de cuotas en que se podrá fraccionar la deuda morosa de los contribuyentes del Distrito de Paján es la siguiente:

RANGOS POR DEUDA S/.	Nº MAXIMO DE CUOTAS FRACCIONADAS
Hasta S/. 400.00	5
401 – 1,000	10
1,001 – 3,000	18
3,001 – 10,000	24
Más de 10,000	36

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°.- Concédase el presente beneficio tributario a todo contribuyente de la Municipalidad Distrital de Paiján cualquiera sea el estado o etapa de su deuda tributaria correspondiente al impuesto predial, hasta el 31DIC2007. Este beneficio también comprende a aquellos contribuyentes, que a la fecha, aún no han cumplido con la declaración jurada correspondiente.

Artículo 5°.- Para acogerse al presente beneficio el deudor deberá cancelar una cuota inicial, que no debe ser menor al 10% de la deuda acogida.

Artículo 6°.- Los contribuyentes que hayan efectuado convenio de fraccionamiento tributario con la Municipalidad, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza solicitando a la Oficina de Rentas la reliquidación de su deuda pendiente, teniendo en cuenta que no existe devolución de dinero ni compensación económica por los pagos ya realizados.

Artículo 7°.- Los contribuyentes que se acogen a la presente Ordenanza, pueden perder el beneficio obtenido, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando no cumpla con pagar el íntegro de dos (02) cuotas consecutivas o 03 (tres) cuotas alternadas.
- b) Cuando no cumpla con pagar el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento.

Producida la pérdida se dará por vencidos todos los plazos, siendo exigible toda la deuda pendiente de pago, aplicándose la Tasa de Interés Moratorio (TIM) sobre el saldo de la deuda, desde la fecha en que se incurra en la pérdida.

Artículo 8°.- Otórguese facultades al Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias en los casos no previstos en la presente Ordenanza, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo Municipal.

Artículo 9°.- Déjese sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales y se aplica a los procedimientos en trámite existentes, como así lo establece el inc. 3 del Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 11°.- Responsabilizar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Rentas por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 12°.- ENCARGAR a Secretaría General, la difusión y publicación del presente Dispositivo Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, en Paján, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil siete.